

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 24 de marzo de 2017

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización del **"ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO COSTO-BENEFICIO SIMPLIFICADO PARA LOS PROYECTOS: CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE 3 APITUXPAN, TABLESTACADO PARA AMPLIACIÓN DE DÁRSENA DE CIABOGA, ASÍ COMO EN MODALIDAD DE FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BALIZAS PARA EL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO EJERCICIOS 2017-2018 EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER."**, en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, considerando que la empresa CENTRO DE ANÁLISIS DE PROGRAMAS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, S.C. , en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, presentando su cotización en tiempo y costo para LA APITUXPAN.

I.- ANTECEDENTES:

Actualmente la dinámica del puerto de Tuxpan ha comenzado a despuntar, derivado de la cercanía que tiene el valle de México , esto ha sido por la puesta en marcha de la autopista México-Tuxpan que conecta estos dos puntos de enlace, lo que ha promovido su crecimiento físico-económico así como en su zonas de influencia para los siguientes años.

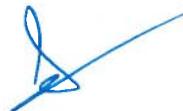
Tuxpan es el puerto comercial más cercano a la capital del país y de su área metropolitana, lo cual le da ciertas ventajas frente a Veracruz y Tampico- Altamira; con ello, con lo que autoridades federales estiman un crecimiento potencial en la actividad comercial en dicha región.

Aunado a eso y del comienzo de las operaciones de la terminal de contenedores Tuxpan Port Terminal, que cuenta con una sesión parcial de derechos para el movimiento de contenedores.

Por lo que la Apituxpan ante tal situación y el poder enfrentar este reto tiene que planificar y desarrollar nuevos proyectos de inversión de infraestructura acorde a las nuevas necesidades y demandas que contribuyan con el desarrollo comercial del puerto

En ese sentido y de acuerdo a lo manifestado anteriormente, por lo que la Apituxpan llevo a cabo la invitación a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para que presentara su cotización para la ejecución de **LOS SERVICIOS** descrito al inicio del presente documento.

II.-FUNDAMENTO LEGAL




"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** para realizar **LOS SERVICIOS** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. De conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo 18 de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. De conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: III. Adjudicación directa.*
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Actualización del estudio costo-beneficio simplificado para los proyectos: construcción del muelle 3 apituxpan, tablestacado para ampliación de dársena de ciaboga, así como en modalidad de ficha técnica del proyecto construcción de balizas para el señalamiento marítimo ejercicios 2017-2018 en el puerto de Tuxpan, Ver., con el objetivo de registra en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversion de la Administracion Público Federal hasta la obtencion clave de cartera correspondiente.

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprenden del 03 abril al 01 de junio de 2017, es decir un plazo de 60 días naturales. **ANEXO 1**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación de **LOS SERVICIOS**. **ANEXO 2**

V.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS SERVICIOS** asciende a un importe de \$ **124,700.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la cotización de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**. **ANEXO 3**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Este criterio es aplicable de una manera favorable para LA APITUXPAN, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los servicios no se ve afectado.

b) EFICACIA.- Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA APITUXPAN, además, al asegurarnos que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los servicios.

c) EFICIENCIA.- Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA APITUXPAN ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

d) IMPARCIALIDAD.- Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA APITUXPAN, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

e) HONRADEZ.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de adjudicación directa para excepción a la licitación pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para LA APITUXPAN.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para LA APITUXPAN.



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Por todo lo anterior descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por la Jefatura de Proyectos y Construcción así como de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología la cotización presentada por la empresa **CENTRO DE ANÁLISIS DE PROGRAMAS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, S.C.** cuyo importe de **\$ 124,700.00** sin IVA por lo que se sugiere adjudicar el contrato que para tal efecto se formalice.

Con base en los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

VII.- DICTAMEN

Para fines procedentes, se formula el presente, por lo que se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES
JEFA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN

REVISÓ

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.

AUTORIZÓ

LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.